

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Versión nº. 1 de 26/10/2018

Esta versión anula otras anteriores



FICHA DEL DOCUMENTO

| Título: | Protocolo de actuación para la prevención, detección, notificación y asesoramiento e situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. |
|---|--|
| Área funcional: | Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de Vulnerabilidad |
| Aprobado por: | Patronato |
| Fecha de aprobación: | 26/10/2018 |
| Fecha de revisión: | 26/10/2018 |
| Versión en vigor: | 26/10/2018 |
| Idiomas: | Castellano |
| Ámbito de aplicación: | Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad. |
| Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de NNA-PV [:] | Mª Dolores Moreno Entrena |
| Responsable de Protección de NNA-PV: | Elisa Sánchez Moya |





CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Observaciones | Responsable |
|---------|----------|---------------|---------------|
| 1 | 31/07/18 | Versión 1 | Elisa Sánchez |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |





CONTENIDOS PRELIMINARES 0 SIGLAS Y ACRÓNIMOS EMPLEADOS 1 FINALIDAD DEL DOCUMENTO Segunda parte **PAUTAS DE ACTUACIÓN** 1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN TRANSVERSALES 2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ENTIDAD 3 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN 4 ¿QUÉ HACER TRAS LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO? 5 DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD AL RECURSO



| 6 | 5 | MEDIDAS ORIENTADAS A LA MONITORIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y SU MEJORA CONTINUA |
|---|---|--|
| | | IVILUIDAS UNILIVIADAS A LA IVIUNITURIZACION DEL PROTUCULO I SU IVIEJURA CONTINUA |

ANEXOS

- 1 INDICADORES DE DETECCIÓN
- RECURSOS DE CONSULTA Y NOTIFICACIÓN





| PRELIMINARES |
|--------------|
| PRELIMINARES |
| PRELIMINARES |





SIGLAS Y ACRÓNIMOS EMPLEADOS

CdC Código de Conducta

GT Grupo de Trabajo

KCS Keeping Children Safe

NNA Niños, niñas y adolescentes

NNUU Naciones Unidas

PdP Política de Protección

PsV Personas en situación de vulnerabilidad.

SdPI Sistema de Protección Interno





1

FINALIDAD DEL DOCUMENTO

- 1. Servir como documento de referencia y consulta por parte de todos los agentes implicados.
- 2. Servir como instrumento de formación.
- 3. Actualizado periódicamente.
- 4. Pueden hacerse adaptaciones más manejables.











Sección 1

MEDIDAS DE PROTECCIÓN TRANSVERSALES

- 1. Consentimiento para la participación en actividades:
 - a. Obtener en todas las ocasiones el consentimiento de los padres, del cuidador principal y/o del representante legal de NNA-PsV para la participación en las actividades previstas.
 - b. En el caso de progenitores separados o divorciados, deberá obtenerse el consentimiento de ambos.

Sección 2

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ENTIDAD

 Todas las personas vinculadas a la entidad a nivel profesional, ya sea persona contratada o voluntaria, deberá estar claramente identificada, al menos, llevando en un lugar visible la documentación identificativa establecida por la entidad.

Sección 3

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

TERMINOLOGÍA

- 1. En este apartado emplearemos de manera genérica el término "situación" para hacer referencia a las situaciones de violencia contra NNA-PV tanto potenciales (sospechas) como reales (confirmadas).
- 2. También se incluyen en el término "situaciones" las consultas o posibles dudas que sobre una situación pueda darse.





RESUMEN DE ASPECTOS CLAVE

Notificar quiere decir poner en conocimiento de los dispositivos con competencia (ya sean internos a la organización o externos) en la materia las evidencias o sospechas que puede haber respecto a que un NNA puede estar siendo víctima de alguna modalidad de violencia o trato inadecuado.

La notificación tiene dos dimensiones:

Notificación externa (hacia dispositivos externos a la organización):

- Para hechos delictivos o potencialmente constitutivos de delito.
- Servicios sociales, Fiscalía...

Notificación interna (hacia dispositivos externos a la organización):

- Para hechos no delictivos ni constitutivos de delito que pueden atender contra la Política de protección de personas menores de edad o alguno de sus instrumentos.
- Responsable de Protección, Comité de Protección, Punto de Coordinación de la Fundación Mornese.
- Con frecuencia los hechos propios de notificación externa son antes notificados a nivel interno.

| Notificación | Notificación | Acción | | | | | |
|--------------|--------------|----------------------------|--|--|--|--|--|
| externa | interna | | | | | | |
| ✓ | ✓ | ¿Quién debe notificar? | La notificación es una obligación legal tanto para los ciudadanos como para los profesionales, recogida en la legislación española. Por lo tanto, cualquier persona – esté vinculada o no- a la Fundación Mornese debe notificar. | | | | |
| ✓ | | ¿Qué se debe notificar? | Cualquier situación potencial o real en la que se vean involucrados NNA-PsV. A nivel interno y externo: ✓ Cualquier modalidad de violencia contra o entre NNA-PsV. ✓ Trato inadecuado o respecto al que se tengan dudas. ✓ Provocada por cualquier persona: el agresor puede ser un igual (otro NNA-PsV), un profesional, un colaborador, un familiar, la propia institución). A nivel interno: ✓ Vulneración del CdC o de la PdP. | | | | |





| √ | √ | ¿Es necesario tener la | No, es suficiente con la sospecha. La confirmación será |
|----------|----------|------------------------|--|
| | | certeza de que algo | por parte de agentes especializados. |
| | | está sucediendo? | |
| | √ | ¿A quién debo acudir? | A nivel interno, a través de: |
| | | | ✓ Responsable de Protección. |
| | | | ✓ Punto de Coordinación. |
| | | | ✓ Otras personas designadas por la organización |
| | | | (en función de la estructura de la entidad). |
| | | | A nivel externo: |
| ✓ | | | ✓ Servicios Sociales. |
| | | | √ Fiscalía |
| | | | √ Juzgado de Guardia (en casos urgentes). |
| √ | / | ¿Cómo? | Siguiendo las pautas del Protocolo de Actuación. |
| • | | | |
| | √ | ¿Debo cumplimentar | Es recomendable que antes de notificar se cumplimente |
| | | algún cuestionario? | el Informe de Notificación . Se trata de un breve |
| | | | documento en el que se registra la información básica |
| | | | de la situación. |
| | | | Si el notificante no lo cumplimenta –al margen del |
| | | | motivo- lo hará la persona de enlace según proceda. |
| | | | |
| | | Las consultas y | La identidad de la persona que consulta o notifica, así |
| | | notificaciones: ¿son | como el contenido de las mismas, es confidencial, es |
| | | anónimas? | decir: no trascenderá en ningún caso fuera del marco |
| | | | del Comité de Protección. |
| | | | En el caso de las consultas, no es necesario que el |
| | | | consultante se identifique. |
| | | | Sin embargo, en el caso de las notificaciones, es |
| | | | necesario que el notificante facilite algún dato para |
| | | | poder contar con su colaboración para definir mejor |
| | | | qué hacer o en distintas fases del procedimiento. |
| | | ¿Puedo consultar y | Sí, a través de: |
| | | notificar a un | ✓ Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia |
| | | dispositivo externo y | Maltratada (116 111). |
| | | ajeno a mi entidad? | ✓ Teléfono de Asistencia Ciudadana (112). |
| | | ., | () |





PROCEDIMIENTO EN CASO DE ALEGACIONES FALSAS (NOTIFICACIONES NO DEMOSTRADAS)

Notificaciones (internes y externes) en las que no se demuestra (son falses) o no se puede demostrar (no se sabe) su veracidad y se conoce la identidad del notificante:

- Si se evidencia que son malintencionadas.
 - Notificaciones externes (aquellas conductas susceptibles de ser constitutivas de delito).
 - Por parte del presunto agresor: puede querellarse contra quien ha emitido la motivación.
 - Por parte de la entidad: aplicación de lo que proceda según RRI y convenio aplicable.
 - Notificaciones internas (conductas no constitutivas de delito):
 - Por parte del presunto agresor: puede querellarse contra quien ha emitido la notificación.
 - Por parte de la entidad: aplicación de lo que proceda según RRI y convenio aplicable.
- Si se evidencia que no son malintencionadas, pero no son correctas o no se puede demostrar:
 - No hay consecuencias para el notificante puesto que está cumpliendo con su obligación legal.
- Criterios de procedimiento generales:
 - Las notificaciones deben archivarse junto al expediente del trabajador / colaborador / voluntario.

En los casos en los cuales las alegaciones se determinen falses por parte de:

- a) En casos potencialmente constitutivos de delito: por parte de la Fiscalía u organismo competente
- b) En el resto de casos: por parte del Comité de Protección
- se procederá de la siguiente manera:
- Reunión extraordinaria por parte del Comité de Protección para valora posibles medidas de sanción y/o medidas de reparación del daño.
- Envío de propuestas de medidas a la Junta Directiva con el fin de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Comité de Protección.
- Una vez comunicado el resultado de la Junta Directiva al Comité de Protección, este comunicará a los implicados las mismas.
- El Comité de Protección registrará en el Expediente de notificaciones todas las acciones.

CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO

- 1. Su objetivo es determinar cómo debe procederse para comunicar (notificar) una situación real o potencial de violencia contra NNA-PV, registrar la información, analizarla y complementarla si es necesario y ofrecer una respuesta adecuada en el menor tiempo posible.
- 2. El procedimiento se basa en los siguientes principios: diligencia, eficiencia, inmediatez y salvaguarda de la **confidencialidad** de todos los implicados, especialmente de las NNA-PV.
 - a. Protocolo de confidencialidad especifico en cada caso.
- 3. Y asume como eje fundamental garantizar la seguridad y apoyo a los NNA-PV en todo el proceso.





- 4. La entidad se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales y disciplinarias que considere oportunas, a parte de las obligadas por Ley (notificación de sospechas):
 - a. Contra la persona implicada en la vulneración de la PdP y el CdC.
 - b. Contra la persona que notificase sabiendo que el hecho notificado es falso.
- 5. A lo largo de todo el procedimiento primará el interés superior del niño y se evitará en todo caso cualquier situación que pusiese suponer la victimización secundaria de NNA, motivo por el cual, como pauta, no se entrevistará a los NNA afectados.
- 6. El procedimiento se desarrollará bajo el criterio de **confidencialidad** para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de las personas menores de edad.

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO Y CUSTODIA

1. Informe de Notificación:

- a. Es el instrumento documental central de todo el proceso tanto en el caso de consultas como de notificaciones, de manera que se simplifique la gestión.
- Se recomienda que las consultas se gestionen también a través de este documento, ya que resulta frecuente que lo que inicialmente se plantea como duda dé lugar más adelante a un caso.
- c. Como pauta general, se animará a los notificantes a que cumplimenten de forma previa el Informe antes de dar el paso de informar. Esto les permitirá ordenar la información y tener una idea más clara de los hechos.
- d. En caso que no lo cumplimente el notificante, será responsabilidad de la persona de enlace1.
- e. Se recomienda que el Informe esté disponible en dos versiones:
 - i. En papel, para poder ser cumplimentado a mano.
 - ii. En formato Word (alojado en una página web o intranet) para que pueda ser cumplimentado digitalmente y enviado por email si fuese el caso.

2. Expediente de Notificación:

- a. Se trata de una carpeta específica para cada caso en la que archivar toda la documentación del mismo, incluyendo una relación cronológica de las actividades realizadas, personas implicadas, etc.
- b. Este documento tan sólo debe ser cumplimentado por las distintas personas de enlace a medida que van realizando gestiones del caso, por lo que es de uso exclusivamente interno.
- c. Se recomienda que se cumplimente en formato digital (por lo que debería star disponible en una intranet) y que sólo se imprima una vez cerrado el caso.

¹ Coordinador de Protección, Punto de Coordinación, Responsable de Protección...



.



3. Archivo y custodia:

- a. Como criterio general se establece que la documentación será archivada preferentemente en soporte papel y custodiada en el despacho del Responsable de Protección.
- En caso de no disponibilidad, será custodiada en el Departamento de Personal por parte de su Responsable.
- c. En todo caso, la entidad debe garantizar la salvaguarda de la integridad, seguridad y confidencialidad de la documentación, tal y como corresponde a información sensible y en función del marco legislativo al respecto vigente.

4. Consultas:

- La consulta puede recibirse por cualquier canal, por lo que deberá ser el Punto de Coordinación quien la registre, así como la respuesta por su parte.
- b. En caso que la consulta sea trasladada al Responsable de Protección, este deberá registrar su respuesta. Y también deberá hacerlo en caso que este a su vez traslade la consulta al Comité de Protección y la respuesta sea colegiada.
- c. En todo caso, se recomienda que –en la media de lo posible- las respuestas por parte del Punto de Coordinación se consulten previamente con el Responsable de Protección.
- d. La comunicación de la respuesta al interesado será siempre por escrito.

5. Notificación:

 Dado que la notificación también puede recibirse por cualquier canal, en principio deberá ser el Punto de Coordinación quien registre su entrada y dé inicio al proceso pertinente según se describe en el capítulo específico de este Protocolo más adelante.

COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

- 1. Ninguna instancia o personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
- 2. El tiempo invertido en la colaboración fuera del horario laboral, en el caso que así fuera, se devolverán en horas libres. En todo caso, se intentará –en la medida de lo posible- que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse la Fundación Mornese para facilitar la participación en el Comité.
- 3. La compensación del tiempo invertido:
 - a. Deberá ser aprobada por el órgano competente.
 - b. Será gestionada por el Área de Gestión de Personas de la entidad.





FLUJOGRAMA

Los flujogramas varían en función de la naturaleza de la situación. Se contemplan las siguientes opciones:

- Escenario 1: Gestión de consultas y dudas.
- Escenario 2: Posibles casos de violencia contra NNA-PV por parte de terceros ajenos a la entidad y que suceden fuera del entorno en el que la entidad desarrolla sus actividades.
 - Los agresores pueden tener relación de amistad o parentesco con la víctima (por ejemplo, ser sus padres) y la agresión haber sucedido –por ejemplo- en el domicilio familiar.
- Escenario 3: Posibles casos de violencia contra NNA-PV por parte de miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que la entidad desarrolla sus actividades como fuera).
 - Escenario 3.a. Pautas de actuación en caso que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito.
 - Escenario 3.b. Pautas de actuación en caso que los hechos sean constitutivos de falta o posible falta.
- Medidas correctoras a aplicar en todos los casos para los Escenarios 2 y 3.

| | | ¿Qué? | ¿Quién? | | Documentación |
|-----|----------|--|---|---|---------------------------|
| 1º. | ✓ | Consulta o duda sobre cualquier | La consulta puede proceder de: | 0 | Registro de Consultas |
| | | cuestión relativa a protección de NNA- | Cualquier persona vinculada | | (expediente de |
| | | PV. | directa o indirectamente a la | | Notificación) |
| | ✓ | La consulta puede recibirse mediante | entidad. | | |
| | | teléfono, email o reunión personal. | Beneficiarios, sus familias y | | |
| | | | cuidadores. | | |
| 2º. | ✓ | Recoger toda la información necesaria | Punto de Coordinación. | 0 | La respuesta debe ser por |
| | | para ofrecer una respuesta adecuada. | Responsable de Protección. | | escrito a través del |
| | ✓ | Contestar la consulta en el plazo de 24 | | | apartado específico del |
| | | horas en situaciones estándar. | | | Informe de Notificación. |
| | ✓ | Si la persona que consulta considera que | | | |
| | | se trata de una situación urgente, la | | | |
| | | respuesta debe ser lo más inmediata | | | |
| | | posible en el plazo máximo de 12 horas. | | | |
| 3º. | ✓ | En caso que el Punto de Coordinación no | Punto de Coordinación. | 0 | La respuesta debe ser por |
| | | disponga de la información necesaria, | Responsable de | | escrito a través del |
| | | podrá trasladar la consulta al | Protección. | | apartado específico del |
| | | Responsable de Protección. No obstante, | Comisión de | | Informe de Notificación. |
| | | en todos los casos deberá comunicar al | Protección. | | |
| | | Responsable de Protección la existencia | | | |
| | | de un posible caso. | | | |
| | ✓ | El Responsable de Protección trasladará | | | |





| | | a su vez la consulta al Comité de Protección para su análisis y valoración de la respuesta idónea. | | | | |
|-----|----------|--|---|--|---|--|
| 4º | √ | El Comité de Protección podrá trasladar a su vez la consulta a un asesor externo experto en materia de Protección para asegurar una respuesta idónea. | | Comisión de Protección. Asesor externo experto en materia de Protección. | 0 | La respuesta debe ser por escrito a través del apartado específico del Informe de Notificación. |
| 5º. | ✓ | El Comité de Protección incluirá la respuesta en el dossier de respuestas a consultas. | • | Responsable de Protección. | 0 | Dossier de respuesta a consultas. |
| 6º. | ✓ | Recopilación de respuestas y elaboración del dossier. | • | Responsable de Protección. | o | Dossier de respuesta a nsultas. |

| | | Escenario 2: POSIBLE CASO DE VIOLENCIA FUNDACIÓN MORNESE Y FUERA DEL ENTO | | | | |
|-------|--------|--|---------|--|---|--|
| ¿Qué? | | | ¿Quién? | | | Documentación |
| 1º. | ✓ | Detección de una situación real o potencial de violencia contra NNA-PV. Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección. | El n | otificante puede ser: Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Fundación Mornese. Beneficiarios, sus familias y cuidadores. | 0 | Cumplimentación del Informe de Notificación con datos básicos sobre la situación. |
| 2º. | ✓ ✓ | Recepción del informe de notificación. Comunicación al Responsable de Protección la existencia de un posible caso. | • | Punto de Coordinación. Responsable de Protección. | 0 | Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. |
| 3º | ✓ | El Responsable de Protección trasladará a su vez el Informe de Notificación al Comité de Protección para su análisis y valoración. | • | Responsable de Protección. Comisión de Protección. | 0 | Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. |
| 49 | ✓ | Traslado del informe de notificación a Servicios Sociales y en caso de urgencia a Juzgado de Guardia. Plazo de 12 a 24 horas | • | Responsable de Protección | 0 | Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. |





Escenario 3: POSIBLE CASO DE VIOLENCIA CONTRA NNA-PV POR PARTE DE MIEMBROS DE LA RED INTERNA Y/O EXTERNA DE LA FUNDACIÓN MORNESE (AL MARGEN DE QUE SUCEDAN EN EL ENTORNO EN QUE LA ENTIDAD DESARROLLA SUS ACTIVIDADES O FUERA)².

| | ACTIVIDADES O FUERA) ² . | | | | | | | |
|-----|--|--|---|--|--|--|--|--|
| | ¿Qué? | ¿Quién? | Documentación | | | | | |
| 0º. | Plazos máximos de gestión: Casos urgentes (hechos constitutivos de posible delito y/ riesgo de integridad física de NN. PsV: 12 horas. Casos no urgentes (no existe riesgo contra la integridad física de NN. PsV): 24 horas máximo. | 1- | | | | | | |
| 1º. | ✓ Detección de una situación real o potencial de violencia contra NNA-PV. ✓ Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección. | El notificante puede ser: Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Fundación Mornese. Beneficiarios, sus familias y cuidadores. | Cumplimentación del Informe de Notificación con datos básicos sobre la situación. | | | | | |
| 2º. | Recepción del Informe de Notificación Comunicación al Responsable de Protección la existencia de un posible caso. | Punto de Coordinación. Responsable de Protección | Cumplimentación del Informe de Notificación con los datos de recepción. | | | | | |
| 3º. | Valoración de: Grado de urgencia y gravedad en función de si está en riesgo la integridad física y/o psíquica de NNA-PV. Si se trata o no de un delito. | Punto de Coordinación. Responsable de Protección | Cumplimentación del Informe de Notificación con la valoración y propuesta. | | | | | |
| 4º. | ✓ Traslado del Informe de Notificación junto a una propuesta de acción al Comité de Protección. | Responsable de Protección Comité de Protección | Cumplimentación del Informe de Notificación con la valoración y propuesta del Comité de Protección. Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. | | | | | |
| 5º. | ✓ El Punto de Coordinación y/o Responsable de Protección se pondrá contacto con el notificante para | Punto de Coordinación. Responsable de Protección | Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. | | | | | |

² Ha de estar expuesto en lugares comunes y difundirse a todos los miembros de la Red Interna y Externa. En el caso de NNA-PV y sus familias y cuidadores, deberá entregarse una copia impresa.





| | | Ver a continuación las paut | as d | e actuación en función de la cas | uíst | tica. |
|-----|---|---|------|----------------------------------|------|-----------------------------|
| | | Comité de Protección. | • | Responsable de Protección. | | Registro de actuaciones. |
| 7º. | ✓ | Traslado de toda la información al | • | Punto de Coordinación. | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | secundaria. | | | | |
| | | ningún caso para evitar su victimización | | | | |
| | ✓ | Los NNA no serán entrevistados en | | | | |
| | | completar la información disponible. | | | | |
| | | personas que resulte oportuno para | | | | |
| | | discreción necesaria, con todas aquellas | | | | |
| | ✓ | Paralelamente, se entrevistará con la | | | | |
| | | completar los que precise. | | | | |
| | | contrastar los datos de los que dispone y | | | | |

Escenario 3.a.

Pautas de actuación en caso que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito

Criterios generales:

- Las siguientes pautas son aplicables al personal contratado, voluntario o colaborador y miembros de la Red Interna de Fundación Mornese o todas aquellas que prestan sus servicios de forma directa en Fundación Mornese.
- 2. En el caso de personal contratado, voluntario o colaborador de subcontratas, empresas de servicios o miembros de la Red Externa que dependen funcional y jurídicamente de terceras organizaciones, el procedimiento a seguir será el mismo salvo que les informará periódicamente a la organización de la cual dependen.
- 1º. En caso de tratarse de un delito o posible Responsable de Expediente de Notificación: delito, se procederá al traslado del Informe Protección. Registro de actuaciones. Punto de Coordinación de Notificación y toda la documentación recogida en el Expediente a la Fiscalía de la Audiencia Provincial en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la notificación. 2º. En el plazo máximo de 24 horas desde la Comité de Protección. Expediente de Notificación: recepción de la notificación. Registro de actuaciones. √ Valoración de las medidas cautelares a adoptar (p.e.: suspensión temporal de actividad). ✓ Comunicación razonada por escrito de la notificación a la persona que supuestamente ha vulnerado la PdP y/o el CdC. Apertura de expediente disciplinario informativo.





| | √ | Traslado del expediente disciplinario | | | | |
|------|----------|---|---|-------------------------|---|-----------------------------|
| | | informativo al Comité de Empresa en los | | | | |
| | | casos en que proceda. | | | | |
| 3º. | ✓ | En el plazo de siete días naturales, el | • | Persona que | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | interesado podrá manifestar por escrito lo | | supuestamente ha | | Registro de actuaciones. |
| | | que considere conveniente para el | | vulnerado la PdP y/o el | | |
| | | esclarecimiento de los hechos. | | CdC. | | |
| 4º. | ✓ | A lo largo de todo este proceso, podrán | • | Responsable de | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | desarrollarse otras actuaciones orientadas a | | Protección y/o Punto | | Registro de actuaciones. |
| | | recabar datos sobre la situación, evitando | | de Coordinación. | | |
| | | en todo momento la interferencia con | | | | |
| | | actuaciones determinadas por la Fiscalía. | | | | |
| 5º. | ✓ | Una vez recibidas las alegaciones del | • | Responsable de | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | interesado, se procederá al traslado de toda | | Protección. | | Registro de actuaciones. |
| | | la información al Comité de Protección. | | | | |
| 6º. | ✓ | Plazo máximo de 24 horas. | • | Comité de Protección. | 0 | Expediente de Notificación: |
| | ✓ | Valoración a nivel interno de si –al margen | | | | Registro de actuaciones. |
| | | del resultado de las actuaciones de la | | | | |
| | | Fiscalía- el hecho notificado es constitutivo | | | | |
| | | de falta y vulnera o no la PdP y el CdC y del | | | | |
| | | Convenio Colectivo de Acción e Intervención | | | | |
| | | Social. | | | | |
| | ✓ | Determinación de la sanción | | | | |
| | | correspondiente a nivel interno de | | | | |
| | | Fundación Mornese. | | | | |
| 7º. | ✓ | Traslado de la propuesta al Patronato para | • | Responsable de | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | su validación. | | Protección. | | Registro de actuaciones. |
| | | | | Delegado de | | . 0 |
| | | | | Protección. | | |
| 8º. | ✓ | Plazo: 24 horas. | • | Patronato de la | 0 | Expediente de Notificación: |
| | ✓ | Validación (o revocación) de la propuesta y | | Fundación Mornese. | | Registro de actuaciones. |
| | | comunicación al Comité de Protección por | | | 0 | Documento escrito de |
| | | escrito. | | | | validación o revocación de |
| | | | | | | la propuesta del Patronato. |
| 9º | ✓ | Comunicación de la deliberación del Comité | • | Comité de Protección + | 0 | Expediente de Notificación: |
| | • | al interesado y actuaciones consecuentes. | | Representante del Área | | Registro de actuaciones. |
| | | ac. esado y decadelories consecuentes. | | de Gestión de | | |
| | | | | Personas. | | |
| 10º. | √ | Registro del resultado del proceso y copia | • | Responsable del Área | _ | Evnodionto nerconal |
| 10≅. | | | • | de Gestión de | 0 | Expediente personal. |
| | | del Expediente de Notificación en el | | | | |
| | | Expediente personal en caso de ser | | Personas. | | |





| miembro de la Red Interna de la Fundación | |
|---|--|
| Mornese. | |

Escenario 3.b.

Pautas de actuación en caso que los hechos sean constitutivos de falta o posible falta.

Criterios generales:

- Las siguientes pautas son aplicables al personal contratado, voluntario o colaborador y miembros de la Red
 Interna de la entidad o todas aquellas que prestan sus servicios de forma directa en la entidad.
- 2. En el caso de personal contratado, voluntario o colaborador de subcontratas, empresas de servicios o miembros de la Red Externa que dependen funcional y jurídicamente de terceras organizaciones, el procedimiento a seguir será el mismo salvo que les informará periódicamente a la organización de la cual dependen.
- 1º. En el plazo máximo de 48 horas desde Comité de Protección. Expediente de Notificación: la recepción de la notificación. Registro de actuaciones. ✓ Valoración de las medidas cautelares a adoptar (p.e.: suspensión temporal de actividad). Comunicación razonada por escrito de la notificación a la persona que supuestamente ha vulnerado la PdP y/o el CdC. Apertura de expediente disciplinario informativo. ✓ Traslado del expediente disciplinario informativo al Comité de Empresa en los casos en que proceda. 2º. En el plazo de siete días naturales, el Persona que supuestamente Expediente de Notificación: interesado podrá manifestar por ha vulnerado la PdP y/o el Registro de actuaciones. escrito lo que considere conveniente CdC. para el esclarecimiento de los hechos. 3º. A lo largo de todo este proceso, Responsable de Protección. Expediente de Notificación: podrán desarrollarse otras Punto de Coordinación. Registro de actuaciones. actuaciones orientadas a recabar datos sobre la situación. Responsable de Protección. 4º. Una vez recibidas las alegaciones del Expediente de Notificación: interesado, se procederá al traslado Registro de actuaciones. de toda la información al Comité de Protección. 5º. Plazo máximo de 48 horas. Comité de Protección. Informe de Notificación: Valoración a nivel interno de si el actualización de la





| | | hecho notificado es constitutivo de | | | | información. |
|-----|----------|--|---|----------------------------|---|-----------------------------|
| | | | | | | información. |
| | | falta y vulnera o no la PdP y el CdC y | | | | |
| | | del Convenio Colectivo de Acción e | | | | |
| | | Intervención Social. | | | | |
| | ✓ | Determinación de la sanción | | | | |
| | | correspondiente a nivel interno. | | | | |
| 6º. | ✓ | Traslado de la propuesta al Patronato | • | Responsable de Protección. | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | de la Fundación Mornese para su | • | Delegado de Protección. | | Registro de actuaciones. |
| | | validación. | | | | |
| 7º. | ✓ | Plazo: 24 horas. | • | Patronato de la Fundación | 0 | Expediente de Notificación: |
| | ✓ | Validación (o revocación) de la | | Mornese. | | Registro de actuaciones. |
| | | propuesta y comunicación al Comité | | | 0 | Documento escrito de |
| | | de Protección por escrito. | | | | validación o revocación de |
| | | | | | | la propuesta del Patronato. |
| 8º | ✓ | Comunicación de la deliberación del | • | Comité de Protección + | 0 | Expediente de Notificación: |
| | | Comité al interesado y actuaciones | • | Representante del Área de | | Registro de actuaciones. |
| | | consecuentes. | | Gestión de Personas. | | |
| 9º. | ✓ | Registro del resultado del proceso y | • | Responsable del Área de | 0 | Expediente personal. |
| | | copia del Expediente de Notificación | | Gestión de Personas. | | |
| | | en el Expediente personal en caso de | | | | |
| | | ser miembro de la Red Interna de la | | | | |
| | | Fundación Mornese. | | | | |





MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR EN TODOS LOS CASOS EN LOS ESCENARIOS 2 Y 3

Criterios generales:

- 1. Las siguientes pautas están dirigidas al análisis de los hechos y de qué acciones pueden llevarse a cabo para evitar que puedan volver a suceder.
- Las personas responsables de este análisis (en principio todos los integrantes del Comité de Prevención y los Grupos de Trabajo) deben ser conscientes de que no todas las situaciones pueden prevenirse, por lo que han de adoptar una perspectiva realista.
- 3. Son aplicables a todos los supuestos, pero especialmente a aquellos casos en los que el posible agresor está vinculado de una u otra forma con Fundación Mornese.
- 4. Deben aplicarse al margen del resultado, es decir:
 - a. El hecho notificado resulta ser cierto y ha podido probarse y el interesado es culpable de un delito o falta.
 - b. Se desconoce si el hecho notificado ha sido cierto o no, dado que no ha podido probarse.
 - c. El hecho notificado no es cierto, pero no ha habido mala fe por parte del notificante.
 - d. El hecho notificado es falso y el notificante era consciente de ello.
- También han de aplicarse independientemente de la relación con la Fundación Mornese con el agresor o presunto agresor.

| 1º. | ✓ | Tras la clarificación de los hechos, | • | Comité de Protección. | Informes de propuestas. |
|-----|----------|--|---|----------------------------|-------------------------------|
| | | deben analizarse de forma colectiva | • | Grupos de Trabajo. | |
| | | qué puede hacer la Fundación | | | |
| | | Mornese para garantizar –en la | | | |
| | | medida de lo posible- que los hechos | | | |
| | | no vuelvan a suceder. | | | |
| | ✓ | Esta actividad debe desarrollarse a | | | |
| | | través de espacios de participación. | | | |
| 2º. | ✓ | Sistematización y definición operativa | • | Responsable de Protección. | Informe final. |
| | | de las propuestas y cambios | | | |
| | | necesarios. | | | |
| 3º. | ✓ | Traslado del informe de propuestas al | • | Responsable de Protección. | Informe final. |
| | | Patronato de la Fundación Mornese | • | Delegado de Protección. | |
| | | para que se valore la adopción de las | | | |
| | | mejoras. | | | |
| 4º. | √ | Aprobación o refutación de las | • | Patronato de la Fundación | Anexo al Informe final |
| | | propuestas por parte del Patronato de | | Mornese. | documento de aprobación |
| | | la Fundación Mornese. | | | o refutación de las |
| | | | | | propuestas por parte del |
| | | | | | Patronato. |
| | | | | | o Expediente de Notificación: |
| | | | | | Registro de actuaciones. |





Sección 4

¿QUÉ HACER TRAS LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO?

- 1. Al margen de su resultado, es habitual que la activación del procedimiento descrito provoque algún tipo de reacción en el ecosistema humano de la Fundación Mornese, como pueden ser alarma, miedo, preocupación y/o incertidumbre.
- 2. Este efecto también puede verse causado por la implementación de las medidas correctoras dirigidas a evitar que la situación vuelva a darse.
- 3. Si bien ya se ha comentado que este tipo de casos debe gestionarse en función del principio de confidencialidad y con la discreción necesaria (al menos hasta que se aclaren los hechos), en muchas ocasiones la magnitud de los hechos puede generar que se filtre información y que esta no sea la más adecuada ni fidedigna.
- 4. En ambos casos, es necesario que los responsables de la entidad comuniquen a los miembros de su Red Interna y Externa con franqueza los hechos y las medidas correctoras que se implementarán. Esta comunicación, si se lleva a cabo de forma planificada, puede convertirse en un elemento que refuerce el SdPI, el compromiso de la entidad con la protección y cohesione a las personas en un frente común.
- 5. En consecuencia, se recomienda que la Fundación Mornese dedique, dentro de su Plan de Comunicación Interna de la Política de Protección, un capítulo a la descripción de cómo actuar en este tipo de circunstancias.
- 6. La gestión de estas acciones comunicativas debe ser liderada por el Responsable de Protección con el asesoramiento del Comité de Protección y otros perfiles profesionales de la Fundación Mornese o externos a ella.

Sección 5

DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD AL RECURSO

- 1. **Difusión masiva:** El presente Protocolo y el procedimiento de notificación (tanto a instancias externas como internas a la entidad) debe difundirse a todas las redes de personas, organizaciones y empresas que colaboran con la Fundación Mornese en la consecución de sus fines.
- 2. Conocimiento y compresión del Protocolo por parte de NNA-PV, sus familias y cuidadores:





- **a.** El acceso de los beneficiarios y sus familias y cuidadores debe garantizarse y especialmente en el caso de NNA-PV, para lo cual se deben realizar versiones adaptadas del Protocolo y explicarles abiertamente su finalidad, funcionamiento y cómo pueden hacer uso de él.
- b. Lo anterior debe hacerse dentro de acciones formativas dirigidas a ayudarles a identificar situaciones de riesgo y cómo evitarlas, de manera que el contenido sobre detección y notificación de posibles situaciones de violencia se enmarque dentro de contenidos más amplios (por ejemplo, Educación para la Convivencia) y dote de significado la utilidad de estos recursos.
- 3. Canales de información sobre el Protocolo y notificación para NNA-PV, sus familias y cuidadores. La Fundación Mornese debe disponer de al menos:
 - a. Cartelería explicativa y trípticos informativos.
 - **b. Buzones de quejas / sugerencias**, accesibles y en zonas en las que puedan ser empelados con discreción. Se recomienda su existencia en soporte material y virtual³.

Sección 6

MEDIDAS ORIENTADAS A LA MONITORIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y SU MEJORA CONTINUA

- 1. La Fundación Mornese dispone de un buzón (físico y virtual) al que puedan remitirse quejas y sugerencias.
- 2. El informe semestral y anual incluirán un capítulo específico sobre el seguimiento del Protocolo.
- 3. Una vez implantado el Protocolo, deberá existir al menos una reunión semestral del Comité de seguimiento para el seguimiento del mismo.

³ Información específica en el Anexo "Recursos de información y notificación".





anexo i

INDICADORES DE DETECCIÓN







CONSIDERACIONES PREVIAS

- Los indicadores son pistas que te pueden ayudar a descubrir lo que le pasa al niño o niña.
- Los indicadores no sólo son señales físicas, pueden ser también conductas y sentimientos.
- Un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, pero debe hacernos estar alerta.

MALTRATO FÍSICO

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO O NIÑA

Magulladuras o moratones: En rostro, labios o boca: en diferentes fases de cicatrización: en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos: con formas no normales, agrupadas o como señal o marca del objeto con el que han sido infligidos: en varias áreas diferentes, indicando que ha sido golpeado de distintas direcciones.

Quemaduras: Quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (como un guante) o de los pies (como un calcetín) o en formas de buñuelo en nalgas o genitales, indicativos de inmersión en líquido caliente; en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas; quemaduras que dejan una señal claramente definida (plancha, parrilla etc.).

Fracturas: En el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de los huesos largos (brazos, piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años.

Lesiones internas.

Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.

Cortes o pinchazos.

Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adulto o reiteradas.

Señales de asfixia o ahogamiento.





CONDUCTA DEL NIÑO O NIÑA

- Cauteloso con respecto al contacto físico con los adultos.
- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.
- Muestra conductas extremas (ej.: agresividad o rechazos extremos).
- Parece tener miedo a sus padres, de ir a casa, o llora cuando terminan las clases y tiene que irse de la escuela o guardería.
- Dice que su padre o madre le ha causado alguna lesión.

CONDUCTA DEL ADULTO / CUIDADOR

- Utiliza una disciplina severa, impropia para la edad del niño o niña.
- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño/a o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parece no preocuparse por el niño.
- Percibe a la niña o el niño de manera negativa.
- Abusa del alcohol u otras drogas.
- Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

ABANDONO O NEGLIGENCIA FÍSICA

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO O NIÑA

- Ha sido abandonado.
- Retraso de crecimiento y desarrollo. Malnutrición, raquitismo.
- Falta de higiene, uñas sucias y largas, cabello largo, sucio, mal cortado, vestido inadecuado para la época del año, sucio, roto.
- Caries, flemones, pérdida de algún diente.
- Intoxicaciones o traumatismos accidentales por escasa supervisión de sus progenitores, visitas repetidas a urgencias del hospital, historia de ingresos.
- Retraso la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.
- Infecciones recurrentes.
- Cansancio inapropiado para su edad y apatía.
- Permanencia prolongada fuera del hogar cuando es preescolar, escolar o adolescente.





CONDUCTA DEL NIÑO O NIÑA

- Participa en acciones delictivas (vandalismo, prostitución, drogas y alcohol etc..).
- Pide o roba comida.
- Raras veces asiste a la escuela.
- Se suele quedar dormido en clase.
- Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde.
- Dice que no hay nadie que le cuide.
- Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- Agresividad y autoagresión.
- Conductas dirigidas a llamar la atención.
- Abuso de drogas y/o alcohol.
- Frecuente ausencia del hogar. Promiscuidad, prostitución, proxenetismo, delincuencia.

CONDUCTA DEL ADULTO / CUIDADOR

- Abuso de drogas o alcohol.
- La vida en el hogar es caótica.
- Muestra evidencias de apatía o nulidad.
- Está mentalmente enfermo o tiene bajo nivel intelectual. Tiene una enfermedad crónica.
- Fue objeto de negligencia en su infancia
- Los padres no presentan el aspecto de abandono de sus hijos.
- Poca supervisión y vigilancia.
- Falta de vacunaciones. Despreocupación por las enfermedades de su hijo. Incumplimiento de tratamientos médicos.
- Exceso de vida social y profesional.
- Compensa con bienes materiales la falta de cuidado general.

MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO / NIÑA

- Perturbación del lenguaje.
- Retrasos en el desarrollo físico, inmadurez en relación con su grupo de edad.
- Trastornos alimentarios, anorexia, bulimia.
- Trastornos psicosomáticos, cefaleas, dolores abdominales.





CONDUCTA DEL NIÑO / NIÑA

- Inhibición en el juego.
- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas que son o bien demasiado
 de "adultos" (ej; hacer el papel de padre o madre de otros niños) o demasiado infantiles (ej; mecerse constantemente, chuparse el pulgar, eneuresis...).
- Intentos de suicidio.
- Retrasos en desarrollo emocional e intelectual.
- Apatía en las relaciones con sus padres.
- Carácter asustadizo, tímido, pasivo, o por el contrario agresivo o negativista.

CONDUCTA DEL ADULTO / CUIDADOR

- Culpa o desprecia al niño o niña.
- Es frío o muestra rechazo hacia el niño.
- Negación del afecto. Ausencia de señales afectivas.
- Trata de manera desigual a los hermanos.
- Parece despreocuparse por los problemas del niño.
- Sobre-exigencia. Exige al niño por encima de sus límites.
- Tolera todos los comportamientos del niño sin poner límite alguno.

ABUSO SEXUAL

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO / NIÑA

- Dificultad para andar y sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Se queja de dolor o picor en la zona genital.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Tiene una enfermedad venérea.
- Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa.
- Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia).
- Hematomas, escoriaciones en cara interna del muslo.
- Ano dilatado, enrojecido, desgarros.
- Lesiones o desgarros en la vulva, hinchadas, enrojecida.





• Cuerpo extraño en vagina o el recto.

CONDUCTAS DEL NIÑO / NIÑA

- Reservado/a, rechazante o con fantasías o conductas infantiles. Puede parecer retrasado.
- Tiene escasas relaciones con sus compañeros
- No quiere cambiarse de ropa para hacer Educación Física o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Comete acciones delictivas o se fuga.
- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales, intenta que otros niños realicen actos sexuales.
- Dice que ha sido atacado por un padre o cuidador.
- Masturbación en lugares públicos, prostitución, promiscuidad.
- Baja autoestima.
- Terrores nocturnos. Tiene miedo de ciertas personas y lugares.
- Irracional miedo al examen físico.
- Somatizaciones, depresión, ansiedad. Enuresis. Encopresis.

CONDUCTAS DEL ADULTO / CUIDADOR

- Extremadamente protector/a o celoso/a del niño/a.
- Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución.
- Sufrió de abuso sexual en la infancia.
- Experimenta dificultades en su matrimonio.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Está frecuentemente ausente del hogar.

